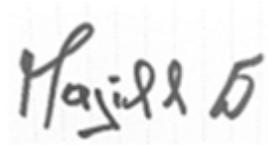


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 11 de diciembre de 2023. A despacho del señor Juez informándole que, dentro del presente asunto, se encuentra pendiente fijar nueva fecha y hora para la continuidad de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P. Para el efecto me permito indicarle que se encuentra vencido el término concedido a la parte demandada para justificar su inasistencia a la audiencia que se inició y suspendió en la fecha 04 de diciembre de 2023, sin que hubiese pronunciamiento alguno al respecto por parte del señor **EFRAÍN GALLEGO CARVAJAL**. Para proveer.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

**Radicado nro. 2023-00123
Auto interlocutorio nro. 1922**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, once (11) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, encontrándose vencido el término concedido a la parte demandada para justificar su inasistencia a la audiencia que se inició y suspendió el día 04 de diciembre de 2023, sin que hubiese pronunciamiento alguno al respecto por parte del señor **EFRAÍN GALLEGO CARVAJAL**, dada la urgencia en dictar la sentencia que en derecho corresponda a fin de adoptar medidas de protección en favor de la señora **FLOR MARINA GÓMEZ QUINTERO** como víctima de maltrato identificado en la iniciación de esta audiencia y con el fin de darle debida continuidad a este proceso, se dispone **SEÑALAR** como nueva fecha y hora para dar continuidad a la audiencia de que tratan los art. 372 y 373 del C. G. del P. el día **MIÉRCOLES TRECE (13) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a partir de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**.

Se requiere a las partes para que tengan en cuenta las prevenciones, advertencias, requerimientos y otros, señalados en el proveído de fecha veintisiete (27) de junio de 2023.

Dicha diligencia se efectuará de forma virtual conforme a la Ley 2213 del año

2022. Para el efecto, se informa que para participar en la audiencia se enviará un enlace a las cuentas de correo electrónico informadas, para lo cual se utilizará las plataformas tecnológicas de LIFESIZE y/o TEAMS conforme lo establece el numeral 7° del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17 junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

CÚMPLASE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39d44f6303aec4e9a4c6864e6f4837deaef93e685c808da5aed0179ac7c6cec9**

Documento generado en 11/12/2023 05:04:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>